

Santiago, 29 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001543**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001543 presentada por el contribuyente **MARIA ISABEL CABELLOS CASTILLO RUT**, de fecha 18/08/2022 y complementada con fecha 25/08/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7928223, fundamentando su solicitud en que: "Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar la condonación de multas e intereses por los motivos que a continuación expongo: ya que me encuentro con problemas económicos como para pagar un monto excesivo, soy una mujer viuda que mi principal prioridad está en mi familia (mis dos hijos) que estudian y los recursos no alcanzan, más en la situación país en que nos encontramos. Complementa agregando, que su sueldo de asesora del hogar no es tan alto como para pagar esa cantidad por concepto de intereses y multas, solicitaré un préstamo para pagar ese impuesto a la herencia. Desde que mi esposo falleció, todo se me ha complicado económicamente, pago de deudas, educación de mis hijos, mantener una casa, por lo que solicito comprensión ante dicha situación, no hago desconocimiento de la deuda solo la condonación a los reajustes".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.08.29  
12:12:05 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.08.29  
12:09:53 -04'00'

Notificación vía correo electrónico: ·

\_ Fecha: 29/08/2022